Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud
Asesoría Jurídica

SIMESE: 52429/2024

DICTAMEN A.J. D.G.G.I.E.S. N° 32/2024.

A : **DRA. PATRICIA LURASCHI PATRI, Directora General**
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

DE : **ABG. LILIANA MENDIETA PATIÑO, Asesora Jurídica**
Asesoría Jurídica – D.G.G.I.E.S.

REF. : **Solicitud de Prórroga formulada por la empresa CHACO INTERNACIONAL S.A en el marco de la LPN Nº 15/2023 "Adquisición de Insumos y Reactivos con Equipo en Comodato para Servicios de Sangre." Plurianual. ID N° 421518. Orden de compras N° R12799 .-**

FECHA :**15 de Abril de 2023.-**

VISTO el Memorándum SEC Nº 267/2023, enviado a esa Asesoría Jurídica el 11/04/2023 en el marco de la licitación de referencia, se solicita parecer jurídico en virtud a la nota presentada por la empresa CHACO INTERNACIONAL S.A la cual peticiona prórroga para la entrega de la orden de compras N° R12799.

Se visualiza en el expediente nota de la empresa Chaco Internacional S.A de fecha 07/03/2024 que expresa:

INTERNACIONAL S. A.
Calidad y Confianza que permanecen

Lambaré, 07de marzo del 2024

Nota N.º: L00087-24

Señora
Dra. Patricia Carolina Luraschi Patri
Directora
Dirección General de Insumos Estratégicos
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Presente

De mi mayor consideración, a través de la presente, me dirijo a usted, referente a la *LPN N° 15/2023 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS CON EQUIPO EN COMODATO PARA SERVICIOS DE SANGRE" ID N° 421.518, en atención al Contrato Abierto N.º 104/2023,* según *ORDEN N° R-12799, a fin de* solicitar Solicitud Prórroga referente a la OC R-12799, conforme a lo expuesto seguidamente:

Que teniendo en cuenta la difícil situación, en cuanto a las guerras y ataques que suceden en la actualidad, afectando el arribo a tiempo de los productos de importación, así como la misma producción de los insumos por falta de materia prima por la razón ya expuesta; es el caso de las bolsas de extracción.

Todo lo expuesto más arriba, es por "FUERZA MAYOR", debido a la situación mencionada, no estamos contando aún con los insumos mencionados, sin embargo, nos encontramos dando máxima prioridad y celeridad a cualquier proceso necesario para acelerar el arribo de los mismos. Solicitamos prórroga para la entrega total de los productos referentes a las órdenes de compras R-12799, las mismas serán entregadas en su totalidad en fecha 12 de mayo de 2024. Adjuntamos el reporte actualizado de la línea marítima.

Conocemos de la importancia de las bolsas y la gravedad que implica que los servicios se encuentren desabastecidos a causa de esta, por lo cual informamos que estamos entregando en concepto de donación bolsas de extracción de otras marcas. Evitando la suspensión de cirugías programadas, donaciones, etc; es decir evitar que las mismas se resientan.

Adjuntamos a la presente nota una carta de parte del agente de carga encargado del flete internacional sobre el impacto de los conflictos actuales en el comercio internacional y las implicaciones para nuestro país.

Sin otro particular, atentamente.

Lic. Carmen Escobar
REPRESENTANTE LEGAL
CHACO INTERNACIONAL S.A.

07 MAR 2024
52429

(SIC)

La empresa Chaco Internacional S.A a ser requerida en presentar la documentación que acredite la causal invocada a través de la Nota DGGIES N°1695/2024 remite nota señalando:

Lambaré, 04 de abril del 2024

Nota N.º L00140-24

Señora
Dra. Patricia Carolina Luraschi Patri
Directora
Dirección General de Insumos Estratégicos
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Presente

De mi mayor consideración, a través de la presente, me dirijo a usted, referente a la ***LPN N° 15/2023 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS CON EQUIPO EN COMODATO PARA SERVICIOS DE SANGRE" ID N° 421.518***, en atención al ***Contrato Abierto N.º 104/2023***, según ***ORDEN N° R-12799***, a fin de solicitar **Solicitud Prórroga referente a la OC R-12799**, debido a lo expuesto anteriormente en la Nota N° L00087-24 y conforme a la última actualización del agente asignado para el transporte de nuestro pedido de Bolsa colectora de sangre REVEOS correspondiente al Lote 12.1, la carga cuenta con un retraso en su arribo a Montevideo, debido a la congestión en los puertos de transbordo actualmente, por ese motivo, la nueva fecha estimada de entrega es el 7 de junio de 2024 aproximadamente.

Cabe resaltar que los tiempos de tránsito son estimativos y están sujetos a varios factores externos, como congestión en los puertos y la situación actual del mar rojo FUERZA MAYOR, circunstancias en la que nos encontramos en tránsito a nivel global. Nos comprometemos a realizar el monitoreo constante a través de la página de la línea marítima y el seguimiento fino para el cumplimiento de la fecha establecida.

Adjuntamos a la presente nota una carta de parte del agente de carga encargado del flete internacional sobre el impacto de los conflictos actuales en el comercio internacional y las implicaciones para nuestro país.

Sin otro particular, atentamente.

Lic. Carmen Escobar
REPRESENTANTE LEGAL
CHACO INTERNACIONAL S.A.

CHACO INTERNACIONAL S.A.

RECIBIDO
04 ABR 2024
DGGIES

04 ABR 2024
52429
A SAC el parecer jur

(SIC)

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD

Abg. Liliana Acosta
Asesora Jurídica
DGGIES

Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud
Asesoría Jurídica

Adjunta nota de la empresa transportadora nacional GOV Cargo S.A que menciona cuanto sigue:

GOV CRECER JUNTOS
GOV CARGO S.A

Asunción, 04 de Abril de 2024

Señores
CHACO INTERNACIONAL S.A
Presente

Referencia: GOV2884 - SHIPPER: TERUMO PENPOL PVT LTD - HBL UYIND240077 - CONTENEDOR: FANU3233110

Según últimas actualizaciones la carga en referencia cuenta con retraso en su arribo a Montevideo, debido a la gran congestión registrada en los puertos de transbordo. Esta situación no solo afecta nuestra operación, sino que es un desafío presente en varios puertos a nivel global. Este contratiempo ha generado un ajuste en la ETA originalmente programada para su llegada a trasbordo, estableciendo ahora la nueva fecha de llegada a MVD para el 15 de mayo de 2024 aproximadamente.

Es importante señalar que este tipo de demoras son relativamente comunes en las operaciones de transporte marítimo. Los buques siguen un itinerario que incluye múltiples paradas en diferentes puertos a lo largo de su ruta. La duración de la operativa en cada puerto puede variar, lo que a su vez afecta el cronograma previsto de llegada. Por ende, los tiempos de tránsito son siempre estimativos y están sujetos a varios factores que pueden alterar las fechas de llegada, por lo que constantemente monitoreamos el progreso de las embarcaciones para mantenerlo/a informado/a sobre cualquier cambio en el itinerario.

Además, basándonos en toda la información proporcionada anteriormente, incluida la fecha de llegada a Montevideo del 15 de mayo de 2024, nos gustaría informarle que estamos coordinando este envío bajo la modalidad marítimo/terrestre. Esta elección se debe a la urgencia de su entrega y con el objetivo de garantizar su pronta llegada a Paraguay. Estimamos que la carga llegará a los puertos locales aproximadamente el 23 de mayo de 2024.

Reiteramos nuestra comprensión total de la importancia y urgencia asociadas con su envío, y lamentamos sinceramente cualquier inconveniente que este retraso pueda causarle. Estamos comprometidos en trabajar diligentemente para mitigar cualquier impacto adicional y asegurar que su carga llegue a su destino final de manera segura y lo más pronto posible una vez que arribe al puerto de trasbordo.

Nos comprometemos a mantenerlo/a informado/a sobre cualquier desarrollo adicional y estamos disponibles para responder a cualquier pregunta o inquietud que pueda surgir durante este proceso.

Le agradecemos sinceramente su comprensión y paciencia en este asunto.

Quedamos a su disposición para cualquier otra información que pueda necesitar.

Atentamente,

(SIC)

La empresa solicita el reconocimiento de la fuerza mayor y la correspondiente prórroga para la entrega de lo producto Lote 12 Ítem 1 Bolsa Colectora de Sangre consignados en la orden de compras N° 12799 a la fecha 7 de junio de 2024 conforme a la segunda nota presentada por el proveedor. La empresa a fin de evitar faltantes en los servicios de salud realizo donaciones de bolsas de extracción de otras marcas conforme lo señala en una de sus notas.

El contrato señala en la cláusula 7 el Plazo, Lugar y condiciones de la provisión de bienes. Así mismo en las condiciones contractuales señala:

Abg. Liliana N...
Asesora Jurídica
DGGIES

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD

Fuerza mayor

El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.

2. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante en el plazo de siete (7) días calendario sobre dicha condición y causa. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

(SIC)

La ley de Contrataciones Públicas en su Art. 63 dispone: *Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.*

En el Art. 78 de la Ley 2051/03 se dispone: **EXIMIENTES DE RESPONSABILIDAD** No se impondrán sanciones cuando se haya incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito, o cuando se observe en forma espontánea el precepto que se hubiese dejado de cumplir.

Es menester traer a colación lo dispuesto en el Código Civil Paraguayo, que en su art. 426 prescribe que: "*El deudor no será responsable de los daños e intereses que originan al acreedor por falta de cumplimiento de la obligación, cuando éstos resultaren de caso fortuito o fuerza mayor, a no ser que el deudor hubiere tomado a su cargo las consecuencias del caso fortuito, o éste hubiere ocurrido por su culpa, o ya hubiere incurrido en mora, que no fuese motivada por caso fortuito o fuerza mayor*".

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas emitió la Resolución DNCP N° 1807 de fecha 31/05/2022" y a través de la misma SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 71 DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 Y SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO Y LA COMUNICACIÓN DE LAS PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003.

La Dirección Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas -MSPyBS- emitió la Circular DOC N°02/2022 en la que se detalla el procedimiento para el reconocimiento y concesión de prorrogas y suspensiones reconociéndose a los administradores

de contrato la facultad de otorgarlas con sujeción a la citada Resolución DNCP N°1804 de fecha 31/05/2022.-

La ley 7022/2022 en su Art. 159.- dispone sobre la Vigencia de normas anteriores. Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes. -

La empresa Chaco Internacional S.A., solicita prorroga de entrega de las citadas ordenes de compras fundamentando su solicitud en varias causales de fuerza mayor señaladas en las notas de su agente transportador nacional: "retraso en la importación de productos a raíz de los conflictos armacos, carencia de materia prima que retrasa la producción, desvió de las embarcaciones fluviales obviando el mar rojo por los conflictos bélicos generados en la zona, bajante del rio" todas estas causales son de conocimiento público, fueron comunicada por la Transportadora GOV Cargo S.A empresa nacional encargada de la logística de la empresa Chaco Internacional S.A.,

En atención a lo señalado precedentemente, y con arreglo a las disposiciones legales aplicables para esta Asesoría Jurídica, se acredita la causal de fuerza mayor invocada. El Administrador del contrato en atención a sus atribuciones deberá proceder o no a otorgar la prórroga peticionada.

Cabe señalar, que el acto administrativo que concede o no la prórroga solicitada no se materializa en el presente dictamen que es un parecer legal, sino en un acto que tiene fuerza resolutoria como ser una resolución o una nota de comunicación de respuesta del administrador del contrato.

La Dirección Administrativa de la DGGIES deberá comunicar al proveedor lo resuelto por la Dirección General de la DGGIES en atención a las consideraciones expuestas y a la normativa aplicable, dando cumplimiento a los procedimientos correspondientes. **SALVO MEJOR PARECER. ES MI DICTAMEN**.

OBS: El expediente es remitido con el ejemplar del presente dictamen a la Dirección General de la DGGIES a su consideración y tramite respectivo.

Visto Bueno Dra. Patricia Luraschi Patri, Directora General DGGIES - MSPYBS	Dra. Patricia Carolina Luraschi Patri Directora General DGGIES - MSPyBS

MSPBS - DGGIES - DIRECCION ADMINISTRATIVA
Fecha: 16 ABR 2024 Simese N°: 524228(24)
Hora: 09:38 Firma: Carlos Fernández
Dirección Administrativa
DGGIES - MSP y BS

- [ ] Dirección de Planificación
- [ ] Dirección de Gestión Logística
- [ ] Dirección de Biomédica
- [ ] Coordinación
- [ ] Dpto. Administrativo
- [ ] Dpto. de Finanzas
- [ ] Asesoría Jurídica
- [ ] Asesoría y Asistencia Técnica
- [ ] Unidad de Control Interno
- [x] Dpto. de Contrataciones
- [ ] Dpto. de Reactivos

Lic. Oscar A. Noldin Núñez
Dpto. Administrativo
DGGIES - MSPyBS

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD